



EXP.	0553306
DOC.	1538665

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022/MPH

Huacho, 18 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 100-2022-SGROC/MPH de fecha 04.02.2022, de la Subgerencia de Registro de Orientación al Contribuyente; Informe N° 050-2022-GATR de fecha 07.02.2022, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Provéido N° 0426-2022-GM/MPH de fecha 08.02.2022; Informe Legal N° 106-2022-OGAJ/MPH de fecha 14.02.2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 065-2022-GM/MPH de fecha 17.02.2022; Provéido N° 131-2022-ALC/MPH de fecha 17.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su art. 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con fecha 22.12.2021 se emitió la Ordenanza Municipal N° 021-2021/MPH, "Ordenanza Municipal que Regula la Presentación de Declaraciones Juradas, el Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022", estableciendo en sus artículos Séptimo y Octavo, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, asimismo, en la Segunda Disposiciones Finales y Transitorias faculta al Sr. Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de la precitada Ordenanza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional; por el plazo de 90 (días) calendario, por la existencia del COVID19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°27-2020-SA, N°31-2020-SA, N°31-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022; al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria.

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM y N°010-2022-PCM hasta el 28 de Febrero de 2022.



22 FEB. 2022



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.



Que, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, a través del Informe N° 100-2022-SGPCNYOC/MPH de fecha 04.02.2022, manifiesta que encontrándonos aun, en Estado de Emergencia, afrontando la Tercera Ola, donde Lima Región, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho está considerado como Distrito de alto riesgo de transmisión de COVID-19, debido a la propagación de la nueva variante, se deben tomar las medidas necesarias para otorgar facilidades a los contribuyentes propietarios, poseedores de inmuebles, propietarios de vehículos y conductores de establecimientos comerciales en nuestra jurisdicción del distrito de Huacho; para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para poder continuar con una recaudación adecuada y positiva; por lo que, resulta oportuno prorrogar el calendario de pagos establecidos en la Ordenanza Municipal antes citada, opinión avalada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del documento indicado en el exordio.



Que, mediante Informe Legal N° 0106-2022-OGAJ/MPH de fecha 14.02.2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "El proyecto de Decreto para prorrogar la fecha de vencimiento, para el pago de la primera cuota del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales del mes de enero a marzo, hasta el 30 de abril de 2022, se encuentra acorde a la normativa vigente; por tanto, corresponde su emisión".

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en art.42° e inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular, hasta 30 de abril de 2022

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales correspondiente a los meses enero a marzo, hasta el 30 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación en la Jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en forma íntegra en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe, en el link de Tributos Municipales y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
GATR/OTIC
ARCHIVO